Derogando el inciso G del artículo 110. de la ley No. 4500.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Derógase el inciso G., del artículo 11º de la ley No. 4500, (1) por la que se autoriza al Banco de Reserva del Perú, para recibir los depósitos judiciales y administrativos y ejercer las fnuciones confiadas actualmente a la Caja de Depósitos y Consignaciones.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguia, Presidente del Senado.

Emilio Sayán Palacios, Presidente de la Cámara de Diputados.

César A. Elguera, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masias.

^{(1)—}Anuario de Legislación, Tomo XVI. Pág.112. Legislatura de 1921.